



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO REGIONAL N° 343-2020-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada a los 23 días del mes de Setiembre de 2020, en la Sala Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Constitución Política del Perú, prescribe: Entre Los Derechos Sociales y Económicos de los ciudadanos, la "Gratuidad y Obligatoriedad de la Educación. La educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. (Sic...)"; en el artículo 51° señala, la Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente.

Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. El Artículo 5 de la citada ley señala que; la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En su artículo 2 dispone "Los gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 191 de Constitución Política modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31 de la Ley Nro. 27783 –Ley de Bases de la Descentralización.

Que, según el artículo 21° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Una de las funciones según el inciso b) es Proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta educativa equitativa en todo el sistema. Asimismo, garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente en el territorio nacional.

Que, en ese contexto, es preciso recordar que, el artículo 83° de la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, donde refiere que "El financiamiento de la educación comprende los recursos financieros destinados a obtener y contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas de la población, haciendo cada vez más eficiente y equitativa su distribución y utilización. **Anualmente, el Estado destina no menos del 6% del Producto Bruto Interno a la educación estatal. La inversión por alumno se incrementa a precios constantes**" (el subrayado y resaltado es nuestro). Asimismo, la tercera disposición complementaria de la Ley menciona literalmente que "**el incremento del presupuesto destinado a educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83° de la presente ley, se realizará progresivamente**" (el resaltado es nuestro).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
ABIMAELE P. ROJAS TICSES
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Cordero Cordero
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de Consejo Regional, establece “Los acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU publicada el 26 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro”.

Que, con Oficio N° 276-2020-GRJ/GGR, del 15 de setiembre de 2020, el Gerente General Regional eleva el expediente sobre, la solicitud de inaplicación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU y que en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado, en Sesión de Consejo se debata el inicio del proceso de Acción Popular para la inaplicación de la precitada norma.

Que, mediante solicitud de fecha 08 de setiembre del año 2020, los afiliados al Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP solicitan al Gobernador Regional Junín la inaplicación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, señalando que la educación es un derecho fundamental, es deber, obligación del Estado brindarlo gratuitamente en todos los niveles.

Que, mediante escrito de fecha 09 de setiembre los suscribientes afiliados al Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú SUTEP, miembros integrantes del comité de defensa del SUTEP de la Región Junín, representantes de las APAFAS, Padres de Familia, Estudiantes solicitan la inaplicación de la Resolución Ministerial N° 326-2020- MINEDU, señalando que la citada Resolución Ministerial es un eslabón en el proceso de privatización de la Educación Pública, que atenta con el derecho a la educación gratuita, ya que las instituciones sin fines de lucro existentes en educación en los diferentes niveles, son eminentemente lucrativas para sus promotores.

Que, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 51° de la Constitución política del Estado sobre la prevalencia de las normas legales, siendo la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, una norma de cuarta jerarquía según la pirámide normativa, se estaría pretendiendo vulnerar derechos fundamentales de la población. En consecuencia, se debe de elegir La Constitución y La Ley sobre una Resolución Ministerial, porque esta norma vulnera la integridad de las otras normas, respecto a los derechos fundamentales de los padres de familia.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-GRJ-DREJ, de fecha 10 de setiembre del año 2020, emitido por el Director Regional de Educación Junín, concluye que:

- LA REGIÓN JUNÍN CUENTA CON MAYOR PORCENTAJE DE DOCENTES, ESTUDIANTES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PÚBLICA que deben ser atendidas por el Estado de acuerdo a la normatividad constitucional. • Existe relación directa entre el nivel socio económico y el logro de los aprendizajes de los estudiantes, en efecto el OBJETIVO DE LA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAELE ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Aida Patricia Coronado Córdova
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



RESOLUCIÓN MINISTERIAL 326-2020-MINEDU CONTRADICE CON LEY NRO. 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, debido a que esta señala que la asignación presupuestal para el sector educación son devenidos de recursos ordinarios del Presupuesto de la República para satisfacer las necesidades educativas de la población.

- El espíritu de la Resolución Ministerial 326-2020-MINEDU tiene un contexto de persona jurídica de carácter público explicita, pero implícitamente CONSTITUYE UN PROCESO DE DERIVAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA A PROMOTORES.
- La Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU debe ser sometida a un Proceso de Acción Popular, por atentar en contra la Educación gratuita, prevista en la Constitución Política del Perú, y en la Ley General de Educación, a fin de que se suspenda su eficacia y se deje sin efecto.

Que, con Informe Técnico N° 34-2020-GRJ/GRDS, de fecha 11 de setiembre del año 2020, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, concluye que:

- La Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, vulnera los derechos Constitucionales. Por lo que, resulta necesario la inaplicación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU. Para tal efecto, debe procederse con la demanda de ACCION POPULAR contenida en el artículo 200 inc.5 e la carta Magna de 1993, a fin de que se suspenda su eficacia y se deje sin efecto.

Que, con reporte N° 202-2020-GRJ/ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Lega eleva el informe legal N° 347-2020-GRJ/ORAJ de fecha 11 de setiembre del 2020, con el que emite opinión legal, en la que concluye: "En virtud de las consideraciones expuestas, y estando a los documentos que obran en el íntegro del expediente, esta Oficina Regional emite opinión bajo los siguientes términos:

- PROCEDENTE la solicitud de INAPLICACION de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020-MINEDU, publicada el 26 de agosto del año 2020, el mismo que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan y Orientan los Convenios para La Gestión de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica a Cargo de Entidades sin Fines de Lucro", a través de la Demanda DE ACCION POPULAR de acuerdo al artículo 76° del Código Procesal Constitucional; conforme a los fundamentos expuestos.
- REMITASE el presente al CONSEJO REGIONAL del Gobierno Regional Junín, para que conforme a sus facultades y prerrogativas señaladas en el artículo 203° de la Constitución Política del Estado, deliberen el inicio del PROCESO DE ACCION POPULAR para la INAPLICACIÓN de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Dictamen favorable N° 001-2020-GRJ/CR-CPEyC de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional Junín ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
ABIMAELE P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Condovya Capuchio
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA RECHAZAR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020-MINEDU, EXPEDIDA EL 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, QUE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES QUE REGULAN Y ORIENTAN LOS CONVENIOS PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO”, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN, POR SER UNA NORMA QUE ATENTA CONTRA LA GRATUIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR, la aplicación de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020- MINEDU**, expedida el 14 de agosto del presente año, que aprueba la norma técnica denominada “**DISPOSICIONES QUE REGULAN Y ORIENTAN LOS CONVENIOS PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**”, en el ámbito de la región Junín, por ser una norma que atenta contra la gratuidad y equidad de la educación”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional el inicio de acciones para la inaplicabilidad de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020-MINEDU**, que aprueba la norma técnica denominada “**DISPOSICIONES QUE REGULAN Y ORIENTAN LOS CONVENIOS PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**” a través de la Demanda DE ACCION POPULAR de acuerdo al artículo 76° del Código Procesal Constitucional; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: EXIGIR, al Gobierno Central el cumplimiento de la Ley General de Educación, sobre la asignación de no menos del 6% del presupuesto público al sector educación, asumiendo el Estado su rol promotor y gestor de la educación pública sin derivarla al sector privado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la comunicación del presente acuerdo al Ministerio de Educación, al Gobernador Regional y a todos los órganos e Instituciones involucradas en la presente materia, así como su publicación del presente Acuerdo en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 23 días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAE L. P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Cortáez Córdova
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN